

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



Año 2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina
Año 2025-Homenaje al Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich - Centenario de su fallecimiento

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 31

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**
-Para conocimiento del personal-

La Plata, viernes 9 de mayo de 2025.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Fabián Nicolás GONZÁLEZ

Dir. Gral. Técnico y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

- * [RESO-2025-1-GDEBA-SSFYDPMMSGP](#), APROBANDO EL “PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL 2025”.
- * [RESO-2025-8-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-9-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-14-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-15-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2025-16-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), OTORGANDO LA HABILITACIÓN A EMPRESAS COMO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA.
- * [RESO-2025-18-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), DEJANDO SIN EFECTO EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA RESOLUCIÓN N° 2025-1-GDEBA-SSGRYSPMSGP, DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD.
- * [RESO-2025-73-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2025-74-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2025-75-GDEBA-APVDMSGP](#) Y [RESO-2025-76-GDEBA-APVDMSGP](#), DEJANDO SIN EFECTO LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- * [SUPLEMENTO DE SECUESTROS.](#)
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1-GDEBA-SSFYDPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Abril de 2025

Referencia: Se aprueba el “Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional 2025”.

VISTO el expediente EX-2025-11442236-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, perteneciente a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, propicia la aprobación del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional (P.A.C.) 2025, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° RESO-2020-1031-GDEBA-MSGP, las Leyes N° 13.482 y N° 13.982, -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 - y modificatorios-, y

CONSIDERANDO:

Que una política de profesionalización de los cuadros policiales en sus distintos niveles y especialidades resulta indispensable para brindar un servicio más eficaz;

Que la motivación principal de la formación debe ser elevar las competencias profesionales del personal y dar a conocer los marcos legales y doctrinarios de la función policial, necesarios para el correcto desempeño de dicha función;

Que para los lineamientos estratégicos del Ministerio de Seguridad, la formación y capacitación son prioritarios para la profesionalización de la actividad policial;

Que las Policías de la provincia de Buenos Aires cuentan con una vasta red de instancias institucionales de capacitación especializada y formación continua, tanto en las Superintendencias como en los propios institutos de formación;

Que la sistematización del conjunto de ofertas formativas resulta fundamental para la organización y funcionamiento del Instituto Universitario Policial Provincial “Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich”, habida cuenta de articular esa actividad formativa con los estándares de la Educación Superior;

Que los cursos y actividades de capacitación implementadas por las áreas académicas y operativas pueden vincularse como prácticas profesionalizantes de la formación policial básica;

Que en esta medida se incorpora e integra el enfoque de Derechos Humanos, como así también la perspectiva de género y diversidad, en las distintas actividades de capacitación; con el objeto de contribuir a lograr una fuerza de seguridad más profesional, humanizada y respetuosa de los Derechos Humanos;

Que la sistematización de la oferta académica presente en la Institución policial permite centralizar el conocimiento disperso entre las áreas y organizarlo según especialidades a fin de integrarlo al sistema de formación y capacitación policial en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que resulta indispensable garantizar que el adiestramiento y preparación física necesarias para el ejercicio de las funciones se realicen con los cuidados y previsiones sanitarias suficientes y, en particular, siempre implementadas por docentes profesionales de la educación física y supervisadas por autoridades sanitarias de la Institución, a fin de proveer al bienestar del personal y la prevención de riesgos innecesarios o inadecuados para el mismo;

Que se tramitaron las propuestas de capacitación de las siguientes Superintendencias dependientes orgánicamente de la Jefatura de Policía: Superintendencia de Institutos de Formación Policial, Superintendencia de Seguridad

Siniestral, Superintendencia de Seguridad Rural, Superintendencia de Seguridad Vial, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, Superintendencia de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado, Superintendencia de Policía Científica, Superintendencia de Comunicaciones, Superintendencia de Inteligencia Criminal, Superintendencia de Políticas de Género, Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, Superintendencia de Análisis Criminal, Superintendencia de Cuerpos, Dirección de Fuerza Barrial de Aproximación, y de las siguientes áreas ministeriales: Subsecretaría de Coordinación Logística y Operativa, Subsecretaría de Promoción de la Salud y Bienestar Policial, Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, Auditoría General de Asuntos Internos y de la Subsecretaría de Emergencias; a través de los siguientes expedientes electrónicos asociados al presente: EX-2024- 42440115-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2024-43469566-DEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-02198812-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2024-42564558-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-03316958-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2024-42483897-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2024-42607107-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2024-42504849-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2024-45815563-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-02891763-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2024-41843643-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-01440458-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2024-43562701-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2024-42434662-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-01755780-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2024-40830874-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-01604176-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-02714778-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2024-42195996-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-01422322-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-03953648-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-05503864-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2024-42665916-GDEBA-DDPRYMGEMSGP;

Que tales programas de capacitación y actualización técnico-profesional, elaborados por cada Superintendencia o área ministerial, recibieron sus correspondientes Análisis Técnico Pedagógicos, por parte de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial;

Que a través del Decreto N° 275/21 - modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B - se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las propuestas de capacitación respectivas;

Que se dio intervención a las áreas ministeriales de competencia para el análisis y supervisión de los contenidos a trabajar y la adecuación e idoneidad de los perfiles docentes propuestos en cada uno de los proyectos de capacitación que integran este Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 - y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional 2025”, según se detalla en los siguientes Anexos: I. Superintendencia de Institutos de Formación Policial (IF-2025-13296380-GDEBA-DPFCEMSGP); II. Superintendencia de Seguridad Siniestral (IF-2025-13526573-GDEBA-DPFCEMSGP); III. Superintendencia de Seguridad Rural (IF-2025-13038617-GDEBA-DPFCEMSGP); IV. Superintendencia de Seguridad Vial (IF-2025-12302431-GDEBA-DPFCEMSGP); V. Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial (IF-2025-13261259-GDEBA-DPFCEMSGP); VI. Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas (IF-2025-13021884-GDEBA-DPFCEMSGP); VII. Superintendencia de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado (IF-2025-13247477-GDEBA-DPFCEMSGP); VIII. Superintendencia de Policía Científica (IF-2025-13249853-GDEBA-DPFCEMSGP); IX. Superintendencia de Comunicaciones (IF-2025-13260940-GDEBA-DPFCEMSGP); X. Superintendencia de Inteligencia Criminal (IF-2025-13267288-GDEBA-DPFCEMSGP); XI. Superintendencia de Políticas de Género (IF-2025-13267386-GDEBA-DPFCEMSGP); XII. Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (IF-2025-12704121-GDEBA-DPFCEMSGP); XIII. Superintendencia de Análisis

Criminal (IF-2025-13022137-GDEBA-DPFCMSGP); XIV. Superintendencia de Cuerpos (IF-2025-13015320-GDEBA-DPFCMSGP); XV. Jefatura de Policía. Dirección de Fuerza Barrial de Aproximación (IF-2025-13022257-GDEBA-DPFCMSGP); XVI. Subsecretaría de Coordinación Logística y Operativa (IF-2025-12548949-GDEBA-DPFCMSGP); XVII. Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial (IF-2025-12546203-GDEBA-DPFCMSGP); XVIII. Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad (IF-2025-12566228-GDEBA-DPFCMSGP); XIX. Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada (IF-2025-13022370-GDEBA-DPFCMSGP); XX. Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal (IF-2025-13015076-GDEBA-DPFCMSGP); XXI. Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional (IF-2025-13042426-GDEBA-DPFCMSGP); XXII. Auditoría General de Asuntos Internos (IF-2025-13014840-GDEBA-DPFCMSGP); XXIII. Subsecretaría de Emergencias (IF-2025-13014659-GDEBA-DPFCMSGP), que forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las áreas responsables de implementar cada capacitación deberán informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación y a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, el efectivo comienzo y finalización de las mismas; como así también, dar cumplimiento a lo estipulado en el Anexo II (IF-2020-20732194-GDEBA-DDPRYMGMSGP) de la Resolución N° RESO-2020-1031-GDEBA-MSGP en el apartado correspondiente a “Tratamiento, registro y conservación de la documentación”.

ARTÍCULO 3°. Requerir a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación la presentación de un informe, donde se identifiquen las áreas de vacancia y los lineamientos a considerar para la elaboración del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional (PAC) 2026.

ARTÍCULO 4°. Implementar a través de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, en articulación con la Dirección General de Informática, la difusión de la oferta que integra el presente Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional, con la finalidad de garantizar el acceso igualitario a la información de todo el personal de las Policías de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar y notificar a la Jefatura de Policía; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; y dar intervención a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación. Dar al SINDMA. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by PACHO Ignacio Hernan
Date: 2025.04.30 12:14:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Ignacio Hernan Pacho
Subsecretario
Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional
Ministerio de Seguridad



ANEXOS

I. SUPERINTENDENCIA DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN POLICIAL

(IF-2025-13296380-GDEBA-DPFCMSGP)

II. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINISTRAL

(IF-2025-13526573-GDEBA-DPFCMSGP)

III. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD RURAL

(IF-2025-13038617-GDEBA-DPFCMSGP)

IV. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD VIAL

(IF-2025-12302431-GDEBA-DPFCMSGP)

V. SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL

(IF-2025-13261259-GDEBA-DPFCEMSGP)

VI. SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS

(IF-2025-13021884-GDEBA-DPFCEMSGP)

VII. SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DE DELITOS COMPLEJOS Y CRÍMEN ORGANIZADO

(IF-2025-13247477-GDEBA-DPFCEMSGP)

VIII. SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA CIENTÍFICA

(IF-2025-13249853-GDEBA-DPFCEMSGP)

IX. SUPERINTENDENCIA DE COMUNICACIONES

(IF-2025-13260940- GDEBA-DPFCEMSGP)

X. SUPERINTENDENCIA DE INTELIGENCIA CRIMINAL

(IF-2025-13267288-GDEBA- DPFCEMSGP)

XI. SUPERINTENDENCIA DE POLÍTICAS DE GÉNERO

(IF-2025-13267386-GDEBA-DPFCEMSGP)

XII. SUPERINTENDENCIA DE FUERZAS DE OPERACIONES ESPECIALES

(IF-2025-12704121-GDEBA-DPFCEMSGP)

XIII. SUPERINTENDENCIA DE ANÁLISIS CRIMINAL

(IF-2025-13022137-GDEBA-DPFCEMSGP)

XIV. SUPERINTENDENCIA DE CUERPOS

(IF-2025-13015320-GDEBA-DPFCEMSGP)

XV. JEFATURA DE POLICÍA. DIRECCIÓN DE FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN

(IF-2025-13022257-GDEBA-DPFCEMSGP)

XVI. SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN LOGÍSTICA Y OPERATIVA

(IF-2025-12548949-GDEBA-DPFCEMSGP)

XVII. SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL BIENESTAR POLICIAL

(IF-2025-12546203-GDEBA-DPFCEMSGP)

**XVIII. SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA
SEGURIDAD**

(IF-2025-12566228-GDEBA-DPFCMSGP)

**XIX. SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE REGISTRO Y SEGURIDAD
PRIVADA**

(IF-2025-13022370-GDEBA-DPFCMSGP)

**XX. SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA
CRIMINAL**

(IF-2025-13015076-GDEBA-DPFCMSGP)

**XXI. SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO
PROFESIONAL**

(IF-2025-13042426-GDEBA-DPFCMSGP)

XXII. AUDITORÍA GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS

(IF-2025-13014840-GDEBA-DPFCMSGP)

XXIII. SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

(IF-2025-13014659-GDEBA-DPFCMSGP)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-8-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Marzo de 2025

Referencia: RESOLUCIÓN EMPRESA CAP R-SEIS S.R.L

VISTO el expediente EX-2024-35626099-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual tramita la habilitación de la empresa “CAP R-SEIS S.R.L.” como prestadora de servicios de control de admisión y permanencia, en los términos de la Ley Nacional N° 26.370, Ley Provincial N° 13.964 y su decreto reglamentario 1.096/09, y

CONSIDERANDO

Que la empresa “CAP R-SEIS S.R.L.” ha solicitado su habilitación como prestadora de servicios de control de admisión y permanencia en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que de la documentación obrante en el expediente surge el cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley Nacional N° 26.370, Ley Provincial N° 13.964 y su decreto reglamentario N°1.096/09;

Que el artículo 2 y 3 del Decreto N°1.096/09, y el artículo 2 y 9 de su respectivo anexo, designa como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Seguridad, a través de la estructura administrativa que este disponga para el cumplimiento de la norma y en el marco de sus competencias, con atribuciones para otorgar la habilitación a las personas jurídicas prestadoras de servicios de control y permanencia, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos;

Que mediante el Decreto N° 275/21, modificado por el Decreto N° 2.369/22 y ratificado por el Decreto N° 126/23 B, se aprobó la estructura orgánica-funcional del Ministerio de Seguridad, la cual incluye, entre otras dependencias, a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada con funciones de regulación, supervisión e implementación del servicio de control de admisión y permanencia en el ámbito provincial;

Que, a través de la Resolución N° 2.827/24, se delegó en dicha Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, las facultades necesarias para resolver los asuntos previstos en las Leyes N° 12.297, N° 13.964 y N° 13.178;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 2.827/24
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la habilitación a la empresa “CAP R-SEIS S.R.L.” como prestadora de servicios de control de admisión y permanencia, con sede en la calle Paso de la Patria N°1.076 Dpto: B, localidad de Valentín Alsina, Partido de LANUS, Provincia de Buenos Aires, quedando sujeta a las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.370, de la Ley Provincial N° 13.964 y su Decreto reglamentario 1.096/09.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Dirección del Registro de Controladores de Admisión y Permanencia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SIDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.03.11 18:14:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-9-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Marzo de 2025

Referencia: RESOLUCIÓN EMPRESA ACCESS CONTROL S.A

VISTO el expediente EX-2024-38829084-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual tramita la habilitación de la empresa “ACCESS CONTROL S.A” como prestadora de servicios de control de admisión y permanencia, en los términos de la Ley Nacional N° 26.370, Ley Provincial N° 13.964 y su decreto reglamentario 1.096/09, y

CONSIDERANDO

Que la empresa “ACCESS CONTROL S.A” ha solicitado su habilitación como prestadora de servicios de control de admisión y permanencia en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que de la documentación obrante en el expediente surge el cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley Nacional N° 26.370, Ley Provincial N° 13.964 y su decreto reglamentario N°1.096/09;

Que el artículo 2 y 3 del Decreto N°1.096/09, y el artículo 2 y 9 de su respectivo anexo, designa como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Seguridad, a través de la estructura administrativa que este disponga para el cumplimiento de la norma y en el marco de sus competencias, con atribuciones para otorgar la habilitación a las personas jurídicas prestadoras de servicios de control y permanencia, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos;

Que mediante el Decreto N° 275/21, modificado por el Decreto N° 2.369/22 y ratificado por el Decreto N° 126/23 B, se aprobó la estructura orgánica-funcional del Ministerio de Seguridad, la cual incluye, entre otras dependencias, a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada con funciones de regulación, supervisión e implementación del servicio de control de admisión y permanencia en el ámbito provincial;

Que, a través de la Resolución N° 2.827/24, se delegó en dicha Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, las facultades necesarias para resolver los asuntos previstos en las Leyes N° 12.297, N° 13.964 y N° 13.178;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 2.827/24
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la habilitación a la empresa “ACCESS CONTROL S.A” como prestadora de servicios de control de admisión y permanencia, con sede en la calle Pringles 850, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, quedando sujeta a las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.370, de la Ley Provincial N° 13.964 y su Decreto reglamentario 1.096/09.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Dirección del Registro de Controladores de Admisión y Permanencia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SIDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.03.11 18:14:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-14-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Marzo de 2025

Referencia: RESOLUCIÓN EMPRESA LYC CONTROL 1 S.R.L

VISTO el expediente EX-2024-44080481-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual tramita la habilitación de la empresa “LYC CONTROL 1 S.R.L” como prestadora de servicios de control de admisión y permanencia, en los términos de la Ley Nacional N° 26.370, Ley Provincial N° 13.964 y su decreto reglamentario 1.096/09, y

CONSIDERANDO

Que la empresa “LYC CONTROL 1 S.R.L” ha solicitado su habilitación como prestadora de servicios de control de admisión y permanencia en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que de la documentación obrante en el expediente surge el cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley Nacional N° 26.370, Ley Provincial N° 13.964 y su decreto reglamentario N°1.096/09;

Que el artículo 2 y 3 del Decreto N°1.096/09, y el artículo 2 y 9 de su respectivo anexo, designa como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Seguridad, a través de la estructura administrativa que este disponga para el cumplimiento de la norma y en el marco de sus competencias, con atribuciones para otorgar la habilitación a las personas jurídicas prestadoras de servicios de control y permanencia, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos;

Que mediante el Decreto N° 275/21, modificado por el Decreto N° 2.369/22 y ratificado por el Decreto N° 126/23 B, se aprobó la estructura orgánica-funcional del Ministerio de Seguridad, la cual incluye, entre otras dependencias, a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada con funciones de regulación, supervisión e implementación del servicio de control de admisión y permanencia en el ámbito provincial;

Que, a través de la Resolución N° 2.827/24, se delegó en dicha Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, las facultades necesarias para resolver los asuntos previstos en las Leyes N° 12.297, N° 13.964 y N° 13.178;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 2.827/24
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la habilitación a la empresa “LYC CONTROL 1 S.R.L” como prestadora de servicios de control de admisión y permanencia, con sede en la calle Terrazón N° 131 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, quedando sujeta a las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.370, de la Ley Provincial N° 13.964 y su Decreto reglamentario 1.096/09.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Dirección del Registro de Controladores de Admisión y Permanencia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SIDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.03.21 16:21:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-15-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Marzo de 2025

Referencia: RESOLUCIÓN EMPRESA MBA CAP S.R.L

VISTO el expediente EX-2025-04558843-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual tramita la habilitación de la empresa “MBA CAP S.R.L” como prestadora de servicios de control de admisión y permanencia, en los términos de la Ley Nacional N° 26.370, Ley Provincial N° 13.964 y su decreto reglamentario 1.096/09, y

CONSIDERANDO

Que la empresa “MBA CAP S.R.L” ha solicitado su habilitación como prestadora de servicios de control de admisión y permanencia en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que de la documentación obrante en el expediente surge el cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley Nacional N° 26.370, Ley Provincial N° 13.964 y su decreto reglamentario N°1.096/09;

Que el artículo 2 y 3 del Decreto N°1.096/09, y el artículo 2 y 9 de su respectivo anexo, designa como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Seguridad, a través de la estructura administrativa que este disponga para el cumplimiento de la norma y en el marco de sus competencias, con atribuciones para otorgar la habilitación a las personas jurídicas prestadoras de servicios de control y permanencia, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos;

Que mediante el Decreto N° 275/21, modificado por el Decreto N° 2.369/22 y ratificado por el Decreto N° 126/23 B, se aprobó la estructura orgánica-funcional del Ministerio de Seguridad, la cual incluye, entre otras dependencias, a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada con funciones de regulación, supervisión e implementación del servicio de control de admisión y permanencia en el ámbito provincial;

Que, a través de la Resolución N° 2.827/24, se delegó en dicha Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, las facultades necesarias para resolver los asuntos previstos en las Leyes N° 12.297, N° 13.964 y N° 13.178;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 2.827/24
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la habilitación a la empresa “MBA CAP S.R.L” como prestadora de servicios de control de admisión y permanencia, con sede en calle Remedios de Escalada N° 3272 de los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, quedando sujeta a las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.370, de la Ley Provincial N° 13.964 y su Decreto reglamentario 1.096/09.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Dirección del Registro de Controladores de Admisión y Permanencia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SIDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.03.21 16:21:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-16-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Marzo de 2025

Referencia: RESOLUCIÓN EMPRESA KOS CONTROL, ADMISIÓN Y PERMANENCIA S.R.L

VISTO el expediente EX-2023-49799500-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual tramita la habilitación de la empresa “KOS CONTROL, ADMISION Y PERMANENCIA S.R.L” como prestadora de servicios de control de admisión y permanencia, en los términos de la Ley Nacional N° 26.370, Ley Provincial N° 13.964 y su decreto reglamentario 1.096/09, y

CONSIDERANDO

Que la empresa “KOS CONTROL, ADMISIÓN Y PERMANENCIA S.R.L” ha solicitado su habilitación como prestadora de servicios de control de admisión y permanencia en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que de la documentación obrante en el expediente surge el cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley Nacional N° 26.370, Ley Provincial N° 13.964 y su decreto reglamentario N°1.096/09;

Que el artículo 2 y 3 del Decreto N°1.096/09, y el artículo 2 y 9 de su respectivo anexo, designa como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Seguridad, a través de la estructura administrativa que este disponga para el cumplimiento de la norma y en el marco de sus competencias, con atribuciones para otorgar la habilitación a las personas jurídicas prestadoras de servicios de control y permanencia, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos;

Que mediante el Decreto N° 275/21, modificado por el Decreto N° 2.369/22 y ratificado por el Decreto N° 126/23 B, se aprobó la estructura orgánica-funcional del Ministerio de Seguridad, la cual incluye, entre otras dependencias, a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada con funciones de regulación, supervisión e implementación del servicio de control de admisión y permanencia en el ámbito provincial;

Que, a través de la Resolución N° 2.827/24, se delegó en dicha Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, las facultades necesarias para resolver los asuntos previstos en las Leyes N° 12.297, N° 13.964 y N° 13.178;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 2.827/24
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Otorgar la habilitación a la empresa “KOS CONTROL, ADMISION Y PERMANENCIA S.R.L.” como prestadora de servicios de control de admisión y permanencia, con sede en la calle Habanna N° 2.276, Localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, quedando sujeta a las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.370, de la Ley Provincial N° 13.964 y su Decreto reglamentario 1.096/09.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Dirección del Registro de Controladores de Admisión y Permanencia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SIDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.03.21 16:22:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-18-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Abril de 2025

Referencia: RESOLUCIÓN DE PERSONAL FISCALIZADOR DE R.e.C.A.P

VISTO el EX- N° 2025-11113612-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por cuyo conducto se impulsa actualizar el cuerpo de Fiscalizadores, del Registro de Controladores de Admisión y Permanencia, Re.C.A.P. y,

CONSIDERANDO

Que la Ley Nacional N° 26.370 y la Ley Provincial N° 13.964, Decreto Reglamentario N° 1.096/09, establecen que para la verificación de incumplimientos al régimen establecido por la normativa vigente, se deberá contar con inspectores cuya labor será instrumentada a través de un acta que se confeccionará en un formulario que determinará la Autoridad de Aplicación;

Que a tales fines se estableció mediante Reso-2025-1-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad, la nómina de personal autorizado a desempeñar las tareas de fiscalización;

Que razones de índole operativa hacen necesario actualizar la nómina de personal detallado en Anexo Único de la Resolución N° RESO-2025-1-GDEBA-SSGRYSPMSGP;

Que el artículo 2 y 3 del Decreto N° 1.096/09, y el artículo 2 y 9 de su respectivo anexo, designa como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Seguridad, a través de la estructura administrativa que este disponga para el cumplimiento de la norma y en el marco de sus competencias.

Que mediante el Decreto N° 275/21, modificado por el Decreto N° 2.369/22 y ratificado por el Decreto N° 126/23 B, se aprobó la estructura orgánica-funcional del Ministerio de Seguridad, la cual incluye, entre otras dependencias, a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada con funciones de regulación, supervisión e implementación del servicio de control de admisión y permanencia en el ámbito provincial;

Que, a través de la Resolución N° 2.827/24, se delegó en dicha Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, las facultades necesarias para resolver los asuntos previstos en las Leyes N° 12.297, N° 13.964 y N° 13.178;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el Anexo Único que forma parte integrante de la Resolución N° 2025-1-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad.

ARTICULO 2°. Establecer que el personal autorizado a desempeñar tareas de fiscalización, conforme a lo normado por la Ley Nacional N° 26.370, la Ley Provincial N° 13.964 y el Decreto Reglamentario N° 1.096/09, serán las personas que se detallan en el Anexo Único (IF-2025-11304112-GDEBA-DRCAPMSGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Oficial y Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago
Date: 2025.04.04 14:50:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-11304112-GDEBA-DRCAPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Abril de 2025

Referencia: ANEXO ÚNICO.

ALI, Karen	DNI 38.239.618	Legajo 503.573
BERGARA, Carlos	DNI 33.991.116	Legajo 416.954
BERHO, Nahuel	DNI 35.720.811	Legajo 180.703
CAMACHO, Rocío	DNI 38.453.997	Legajo 193.571

CAMBIAGGIO, Belén	DNI 35.392.731	Legajo 504.152
CARRIZO, Silvio	DNI 21.566.832	Legajo 341.385
DUARTE, Natalia	DNI 33.879.271	Legajo 194.499
GARCIA NIETO, Nadia	DNI 32.992.105	Legajo 178.309
IGLESIAS, Analía	DNI 14.723.312	Legajo 503.195
JURADO RODRIGUEZ, Darío	DNI 29.580.636	Legajo 26.264.
JURADO, Alfredo	DNI 17.799.247	Legajo 147.057
LEGUIZAMON, Martin	DNI 24.891.570	Legajo 309.884
LLANOS, Sandra	DNI 21.045.159	Legajo 339.435
MARTINEZ, Brenda	DNI 34.401.569	Legajo 504.153
MARTINEZ, María Ramona	DNI 28.610.449	Legajo 188.199
MILITELLIO, Ángel	DNI 34.089.212	Legajo 503.693
PAVON, Sebastián	DNI 28.052.801	Legajo 159.107
PIPERINO, Hernán	DNI 30.464.320	Legajo 175.079
RAMIREZ, Martin	DNI 23.601.001	Legajo 23.890.
SANCHEZ, Cristian	DNI 28.991.287	Legajo 484.658
SOTELO Mauricio	DNI 36.615.339	Legajo 474.601
TELLECHEA, Lorena	DNI 23.569.186	Legajo 341.345
VALDEBENITO, Malena	DNI 34.841.671	Legajo 504155
VALLEJOS, Natalia	DNI 39.961.544	Legajo 439.586
VIERTEL EGGERS, Beatriz	DNI 18.774.720	Legajo 338.698
VIVAS, Mario	DNI 25.368.854	Legajo 25.738

IF-2025-11304112-GDEBA-DRCAPMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.04.03 09:58:10 -03'00'

Juan Cruz Reynoso
Director
Dirección del Registro de Controladores de Admisión y Permanencia
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-73-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Mayo de 2025

Referencia: EX-2025-12086556- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento de prohibición Acosta Hugo y otros.

VISTO el Expediente N° EX-2025-12086556- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, las Notas Nros. 646/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019; 661/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019; y las Resoluciones Nros. 273 de fecha 17 de noviembre de 2023; 64 de fecha 16 de mayo de 2024; 26 de fecha 14 de febrero de 2025; todas de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), y

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos Hugo ACOSTA, titular del DNI N° 76.049.802; Sergio ACOSTA, titular del DNI N° 29.731.374; Miguel CABALLERO, titular del DNI N° 28.082.443; Guillermo DEL VALLE, titular del DNI N° 30.011.047; Emilce ESCALANTE, titular del DNI N° 31.834.790; Hernán GOMEZ, titular del DNI N° 31.208.326; Ramona MOLINA, titular del DNI N° 18.639.629; Daniel SOSA, titular del DNI N° 22.504.222; María Alejandra VILLARUEL, titular del DNI N° 29.506.229 y Juan Cruz CHAPLISQUI, con DNI N° 38.683.076, solicitan el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente (IF-2025-10642832-GDEBA-APVDMSGP).

Que en virtud de los hechos acaecidos 07 de noviembre de 2019, mediante la Nota N° 646/2019 (IF-2025-12096266-GDEBA-APVDMSGP) de fecha de mención, la citada Agencia resolvió disponer la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a varios ciudadanos entre los que se encontraban Hernán GOMEZ, “por ser integrante de una facción de hinchas caracterizados del mencionado Club Atlético Chacarita Juniors”; obrante en orden 6 de las actuaciones citadas en el VISTO.

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 21 de octubre de 2019, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del referido Club Atlético Chacarita Juniors y su similar Club Atlético Tucumán, mediante la Nota N° 661/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019 (IF-2025-12094695-GDEBA-APVDMSGP) de la mencionada Agencia, resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 5 del Departamento Judicial San Martín, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a varios ciudadanos entre los que se encontraban Sergio ACOSTA, Emilce ESCALANTE, Ramona MOLINA y María Alejandra VILLARUEL, “por generar inconvenientes en el estadio y en el marco de distintos allanamientos, que guardan relación con los incidentes ocasionados por referentes del citado Club Atlético Chacarita”; obrante en orden 4 de las citadas actuaciones.

Que en virtud de los hechos acaecidos 28 de octubre de 2023 en el encuentro disputado entre el Club Atlético Chacarita Juniors y su similar, Club Atlético Temperley, en el estadio del primero de los nombrados, en el marco del torneo de Primera Nacional, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), mediante la Resolución N° 273 de fecha 17 de noviembre de 2023 de la Agencia de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2023-273-GDEBAAPVDMSGP), se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 2 del Departamento Judicial San Martín, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a varios ciudadanos entre los que se encontraban Miguel CABALLERO, “por ingresar al campo de juego”; obrante en orden 5 de las mencionadas actuaciones.

Que en fecha 03 de febrero de 2024 en el encuentro disputado entre los primeros equipos del referido Club Atlético Chacarita Juniors y su similar, Club Deportivo Maipú, en el estadio del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de Primera Nacional 2024, organizado por la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A.), mediante la Resolución N° 64 de fecha 16 de mayo de 2024 de la citada Agencia, se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 2 del Departamento Judicial San Martín, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a varios ciudadanos entre los que se encontraban Daniel SOSA, y Juan Cruz CHAPLISQUI “quienes trasladaban a una persona de sexo masculino, con herida corto punzante en el pecho”; obrante en orden 7 de las mencionadas actuaciones.

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 10 de febrero de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Agropecuario Argentino y su similar Club Atlético Chacarita Juniors, en el Estadio “Ofelia Resenzuaig” del primero de los nombrados, en el marco del Torneo Primera B Nacional, organizado por la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A.), mediante la Resolución N° 26 de fecha 14 de febrero de 2025 de la citada Agencia (RESO-2025-26-GDEBA-APVDMSGP), se resolvió disponer en forma preventiva y desde la notificación de la presente hasta el día 15 de abril de 2025, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a varios ciudadanos entre los que se encontraban Hugo ACOSTA, Guillermo DEL VALLE, “por proferir amenazas a un grupo de simpatizantes del Club Chacarita los cuales intentaban ingresar al estadio, sin estar acreditados mediante el listado autorizado por la comisión directiva de dicho club”; obrante en orden 3 de las actuaciones citadas en el VISTO.

Que, a su vez, el Sr. Presidente del Club Atlético Chacarita Juniors mediante Nota de fecha 20 de marzo del corriente (IF-2025-10642433-GDEBA-APVDMSGP) agregada al orden 9 de las actuaciones citadas en el VISTO, solicitó el levantamiento de la prohibición de concurrencia a los nombrados precedentemente.

Que el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ... *“prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad*

de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de la setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6° bis de la presente Ley.”...

Que en relación a ello y teniendo en cuenta que el hecho endilgado a los nombrados ha cumplido un tiempo prudencial desde la referida sanción -más de un año-, y que no se notificó ningún otro incidente y/o acto de violencia que involucre a aquellos en los cuales se contraría lo establecido en la Ley N° 11.929 y sus modificatorias, entendemos que corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Hugo ACOSTA, Sergio ACOSTA, Miguel CABALLERO, Guillermo DEL VALLE, Emilce ESCALANTE, Hernán GOMEZ, Ramona MOLINA, Daniel SOSA, María Alejandra VILLARUEL, y Juan Cruz CHAPLISQUI.

Que, a su vez, es dable destacar que dicha medida se llevará a cabo con carácter suspensivo respecto de los mencionados ciudadanos, en virtud de que si alguno y/o todos ellos cometieran algún otro tipo de incidente o ilícito que avasalle lo establecido en la normativa vigente (Ley N° 11.929 y modificatorias), a posteriori la sanción oportunamente a determinar tendrá un temperamento restrictivo y ejemplificador a tales fines.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello;

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Hugo ACOSTA, titular del DNI N° 76.049.802; Sergio ACOSTA, titular del DNI N° 29.731.374; Miguel CABALLERO, titular del DNI N° 28.082.443; Guillermo DEL VALLE, titular del DNI N° 30.011.047; Emilce ESCALANTE, titular del DNI N° 31.834.790; Hernán GOMEZ, titular del DNI N° 31.208.326; Ramona MOLINA, titular del DNI N° 18.639.629; Daniel SOSA, titular del DNI N° 22.504.222; María Alejandra VILLARUEL, titular del DNI N° 29.506.229 y Juan Cruz CHAPLISQUI, con DNI N° 38.683.076, dictada mediante las Notas Nros. 646/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019; 661/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019; y las Resoluciones Nros. 273 de fecha 17 de noviembre de 2023; 64 de fecha 16 de mayo de 2024; 26 de fecha 14 de febrero de 2025 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Disponer que dicha medida se lleve a cabo con carácter suspensivo respecto de los ciudadanos mencionados en el Artículo 1°, en virtud de que si alguno y/o todos ellos cometieran algún otro tipo de incidente o ilícito que avasalle lo establecido en la normativa vigente (Ley N° 11.929 y modificatorias), a posteriori la sanción oportunamente a determinar tendrá un temperamento restrictivo y ejemplificador a tales fines.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a los interesados, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.05.01 19:58:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-74-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 1 de Mayo de 2025

Referencia: EX-2025-13313568-GDEBA- -DDPRYMGEMSGP. Levantamiento de prohibición Aldo Hereñú y otros.

VISTO el Expediente N° EX-2025-13313568- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, la Resolución N° 64 de fecha 16 de mayo de 2024 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De), y

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos Aldo HEREÑU, titular del DNI N° 22.818.794; Jorge SILVA, titular del DNI N° 31.261.875; Cristian SILVA, titular del DNI N° 39.921.726; Pablo Javier Enrique IBALO, titular del DNI N° 34.472.561; Agustín SILVA, titular del DNI N° 42.460.255; Alejandro HERRERA, titular del DNI N° 30.712.196; Nicolás MOLINA, titular del DNI N° 37.811.228; y Diego Armando DÁVALOS, con DNI N° 33.903.582, solicitan el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente.

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 03 de febrero de 2024 en el encuentro disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Chacarita Juniors y Club Deportivo Maipú, en el estadio del primero de los nombrados, por una nueva fecha del Campeonato de Primera Nacional 2024, organizado por la Asociación de Fútbol Argentino (AFA), mediante la Resolución N° 64 de fecha 16 de mayo de 2024 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2024-64-GDEBA-APVDMSGP), se resolvió disponer en forma preventiva, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a varios ciudadanos entre los que se encontraban Aldo HEREÑU, Jorge SILVA, Cristian SILVA, Pablo Javier Enrique IBALO, Agustín SILVA, Alejandro HERRERA, Nicolás MOLINA, y Diego Armando DÁVALOS, en virtud de “una gresca en la tribuna popular conocida como: “LA FAMOSA BANDA”, advirtiendo que los simpatizantes involucrados bajaban de la misma hacia una de las puertas de salida”.

Que de los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones IPP N° PP-15-00-005843-24/00, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFlyJ) N° 5, a cargo de la Dra. Gabriela Disnan, dependiente del Departamento Judicial San Martín.

Que el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ... *“prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de la setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6° bis de la presente Ley.”*...

Que en relación a ello y teniendo en cuenta que el hecho endilgado a las nombrados ha cumplido un tiempo prudencial desde la referida sanción -más de un año-, y que no se notificó ningún otro incidente y/o acto de violencia que involucre a aquellos en los cuales se contraría lo establecido en la Ley N° 11.929 y sus modificatorias, entendemos que corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Aldo HEREÑU, Jorge SILVA, Cristian SILVA, Pablo Javier Enrique IBALO, Agustín SILVA, Alejandro HERRERA, Nicolás MOLINA, y Diego Armando DÁVALOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello;

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Aldo HERÉNU, titular del DNI N° 22.818.794; Jorge SILVA, titular del DNI N° 31.261.875; Cristian SILVA, titular del DNI N° 39.921.726; Pablo Javier Enrique IBALO, titular del DNI N° 34.472.561; Agustín SILVA, titular del DNI N° 42.460.255; Alejandro HERRERA, titular del DNI N° 30.712.196; Nicolás MOLINA, titular del DNI N° 37.811.228 y Diego Armando DÁVALOS, con DNI N° 33.903.582, dictada mediante la Resolución N° 64 de fecha 16 de mayo de 2024 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2024-64-GDEBA-APVDMSGP).

ARTÍCULO 2°. Disponer que dicha medida se llevó a cabo con carácter suspensivo respecto de los ciudadanos mencionados en el Artículo 1°, en virtud de que si alguno y/o todos ellos cometieran algún otro tipo de incidente o ilícito que avasalle lo establecido en la normativa vigente (Ley N° 11.929 y modificatorias), a posteriori la sanción oportunamente a determinar tendrá un temperamento restrictivo y ejemplificador a tales fines.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a los interesados, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.05.01 19:59:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-75-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Mayo de 2025

Referencia: EX-2025-13313535- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento de prohibición Ramón Vicente Vallejos.

VISTO el Expediente N° EX-2025-13313535- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, la Resolución N° 273 de fecha 17 de noviembre de 2023 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Ramón Vicente VALLEJOS, titular del DNI N° 22.748.463, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente.

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 28 de octubre de 2023 en el encuentro disputado entre los equipos del Club Atlético Chacarita Juniors y su similar, el Club Atlético Temperley, en el estadio del primero de los nombrados,

en el marco del torneo de Primera B Nacional, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), mediante la Resolución N° 273 de fecha 17 de noviembre de 2023 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2023-273-GDEBA-APVDMMSGP), se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva intervención de la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 2 del Departamento Judicial San Martín, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos, a varios ciudadanos entre los que se encontraban Ramón Vicente VALLEJOS, “en virtud de haber ingresado al campo de juego”.

Que el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ... *“prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de la setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6° bis de la presente Ley.”*...

Que, en virtud ello, al Orden 6 de las actuaciones citadas en el VISTO, se desprende la respuesta de la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 2 del Departamento Judicial San Martín quien informa que *“el número de IPP 15-00-47226-23/00 con resolución de ARCHIVO fechada el 13/11/2023”*.

Que en relación a ello y teniendo en cuenta que el hecho endilgado a las nombrados ha cumplido un tiempo prudencial desde la referida sanción -más de un año-, y que no se notificó ningún otro incidente y/o acto de violencia que involucre a aquellos en los cuales se contraría lo establecido en la Ley N° 11.929 y sus modificatorias, entendemos que corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Ramón Vicente VALLEJOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello;

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Ramón Vicente VALLEJOS, titular del DNI N° 22.748.463, dictada mediante la Resolución N° 273 de fecha 17 de noviembre de 2023 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2023-273-GDEBA-APVDMMSGP).

ARTÍCULO 2°. Disponer que dicha medida se llevó a cabo con carácter suspensivo respecto del ciudadano mencionados en el Artículo 1°, en virtud de que si el mismo cometiera algún otro tipo de incidente o ilícito que avasalle lo establecido en la normativa vigente (Ley N° 11.929 y modificatorias), a posteriori la sanción oportunamente a determinar tendrá un temperamento restrictivo y ejemplificador a tales fines.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al interesado, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.05.01 20:00:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-76-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 1 de Mayo de 2025

Referencia: EX-2025-12115762- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento de prohibición Mauricio Javier Melian.

VISTO el Expediente N° EX-2025-12115762- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, la Resolución N° 109 de fecha 28 de junio de 2024 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Mauricio Javier MELIAN, titular del DNI N° 31.101.093, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente.

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 02 de junio de 2024 en el encuentro disputado entre los primeros equipos de los Clubes Atlético Los Andes y su similar, Club Club Social Deportivo Merlo, en el Estadio “Eduardo Gallardón” del primero de los nombrados, en el marco del Torneo Primera B, organizado por la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A.), mediante la Resolución N° 109 de fecha 28 de junio de 2024 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2024-109-GDEBA-APVDMSGP), se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el Juzgado Correccional N° 8 de Lomas de Zamora, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos, a varios ciudadanos entre los que se encontraba Mauricio Javier MELIAN, “en virtud de ocasionar disturbios”.

Que el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ... *“prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de la setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6° bis de la presente Ley.”*...

Que de acuerdo a la documentación presentada, el Juzgado Correccional N° 8 de Lomas de Zamora, en fecha 04 de abril de 2025, refiere que “Respecto de Mauricio Melian DNI: 31.101.093 no registra procesos contravencionales concluidos y/o en trámite ante esta sede”.

Que en las actuaciones citadas en el VISTO (Orden 3), obra constancia de certificado de libre deuda alimentaria del nombrado, emitido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Provincia de BUENOS AIRES y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM), y certificado de registro de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia del MINISTERIO DE JUSTICIA de la REPÚBLICA ARGENTINA, de los cuales no surge observación que impida que el nombrado vuelva a espectar eventos deportivos.

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Mauricio Javier MELIAN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello;

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Mauricio Javier MELIAN, titular del DNI N° 31.101.093, domiciliado en la calle Antonio Sastre N° 380 de la localidad de Llavallol, del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de BUENOS AIRES, dictada mediante la Resolución N° 109 de fecha 28 de junio de 2024 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia (RESO-2024-109-GDEBA-APVDMSSGP).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar al interesado, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.05.01 20:07:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- MONTES BENJAMIN EMANUEL: argentino, de 15 años de edad, D.N.I. N° 49.824.695, nacido el día 03/10/2009, domiciliado en calle Quinquela Martin Benito N° 1270 de La Boca. Solicitarla División Comisaría Vecinal 4C de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Intervienen Ministerio Público de La Nación - Fiscalía Correccional de Distrito del barrio de La Boca a cargo de la Dra. Callejas, Secretaría a cargo de la Dra. Canale. Caratulada "DELITO – LEY 340 – ART. 276 – DELITO – LEY 340 ART. 276 - SOLICITUD PARADERO DE MENORES". ACTUACIONES SUMARIALES N° 324782/25.



2.- LOPEZ MARIA NAIARA JAZMIN: de 11 años de edad. Mismo resulta ser de contextura física delgada, de 1,40mts. de altura aproximadamente, tez blanca y cabello negro lacio largo. Quién se retiró de su domicilio sito en calle Los Fresnos y Quebrachos de Viale, vistiendo remera de la escuela negra con una franja roja en perpendicular, short tipo calza negra y crocs rosas. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada "LOCALIZACION Y RESTITUCION". DTE. LOPEZ ALEXIS ALEJANDRO (PADRE).



SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- CUYAS RAFAEL ENRIQUE: Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO DTE LUIS MANUEL CUYAS”. Secuestro de un equino raza mestizo, nacido en el año 2016, macho, pelaje bayo, capa con introducción de pelos negros raya de mula, cabeza con lucero –pico blanco- cuerpo con remolino –pata izquierda con calzado alto, pata derecha con calzado alto- , chip N° 900119000584974. Solicitarla Comisaría Berazategui 3ra. Interviene U.F.I. y J N° 2 de Berazategui, Departamento judicial Quilmes. I.P.P. N° 13-01-006534-25/00.



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- FELIPOFF MARIANA BEATRIZ: argentina, de 38 años de edad, D.N.I. N° 32.113.061, nacida el día 06/06/1986. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 4, a cargo del Dr. Vasser, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gómez. Caratulada “DILIGENCIA JUDICIAL EN SUMARIO 320987/2025”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 490/2025.



2.- ARRIBAS JOSE: de 92 años de edad , D.N.I. N° 93.341.041. Mismo resulta ser de contextura física delgada, de 1,60mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello corto canoso y ojos marrones. Quien fue visto por última vez vistiendo camisa a cuadros azul y blanca, pantalón de gimnasia azul y zapatos negros. Como seña particular llevaba un reloj rojo. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional Criminal y Correccional N° 5 a cargo del Dr. Troncoso, Secretaría a cargo de la Dra. Soldano. Caratulada “AVERIGUACIÓN – ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. CV 9A”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 495/2025.



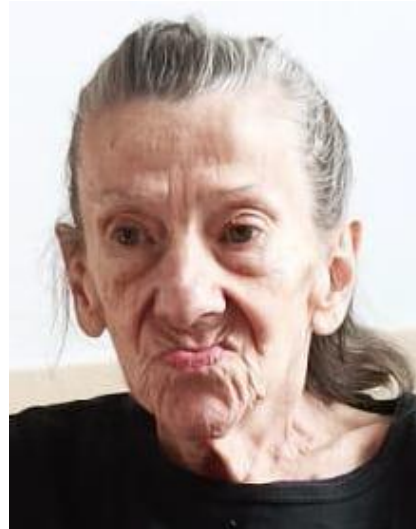
3.- DOMINGUEZ MENENDEZ ANDREA VERONICA: argentina, de 52 años de edad, D.N.I. N° 23.232.281, nacida el día 03/04/1973, domiciliada en calle Rodríguez Manuel A. General N° 1361, de Villa Crespo, Buenos Aires. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello oscuro largo por debajo de los hombros y ojos marrones. Quien al momento de ausentarse vestía saco pequeño naranja o beige, pantalón de jogging negro y zapatillas negras. Como seña particular llevaba anillos y un par de aros pequeños tipo argolla. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 39 a cargo de la Dra. Asaro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Hermida. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. CV06A". ACTUACIONES SUMARIALES N° 331379/2025.



4.- AVILANO LUIS MARTIN: argentino, de 48 años de edad, D.N.I. N° 24.756.843, nacido el día 03/07/1976. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,65mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello castaño y ojos marrones. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 50, a cargo del Dr. Orfila, Secretaría Única a cargo de la Dra. Soule. Caratuladas "AVERIGUACIÓN ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONAS - COOPERACIÓN CON CV 4D". ACTUACIONES SUMARIALES N° 497/2025.



5.- BRAVO EVA CARMEN: argentina, DNI N° 5.206.199, nacida el día 12/11/1945. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura aproximadamente y cabello canoso. Padece Demencia. Quien fue vista por última vez el día 03/05/2025 a las 19:35hs., cuando se retiró del Establecimiento Geriátrico "EL AMANECER" sito en calle Vedia N° 2371, Barrio Núñez, de CABA. Vistiendo al momento suéter negro, remera blanca, pantalón negro y zapatillas negras con plataforma blanca. Solicitarla División Comisaría Vecinal 13 B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Intervienen Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal – Fiscalía de Instrucción de Distrito de los Barrios de Saavedra y Núñez – Secretaría Única, a cargo del Fiscal Dr. Campagnoli, Secretaría Única a cargo del Dr. Yungano. Caratulada "OTROS – ETAPA PRELIMINAR – AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 331185/2025. DTE. SUAREZ DIANA CAROLINA.



6.- GARCIA ROXANA SOLANGE: argentina, 34 años de edad, DNI N° 36.075.155, nacida el día 07/04/1991. Misma resulta ser de contextura física robusta, 1,60mts de altura, tez blanca, cabello castaño claro largo pasando los hombros con flequillo y ojos celestes. Quien el día 09/03/2025 se retiró de su domicilio sito en calle Bélgica N° 2888, Caseros, Buenos Aires. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene UFI N° 1, a cargo de la Dra. Giordano Silvana. Caratulada "EXPEDIENTE CONSTANCIA - COOP TRES DE FEBRERO 8°". ACTUACIONES SUMARIALES N° 322716/2025.



7.- SARQUIS JORGE ELIAS: argentino, viudo, jubilado, de 85 años de edad, DNI N° 6.954.818, nacido el día 18/02/1940. Mismo resulta ser de 1,68mts. de altura aproximadamente, tez morena, cabello corto canoso y ojos verdes. Como seña particular posee una hernia en el ombligo. Quien el día 29/04/2025 a las 12hs. aproximadamente se retiró de su domicilio sito en calle Giribone N° 751 de Chacarita, CABA. Solicitarla División Comisaría Vecinal 15A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación, Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 4, a cargo del Dr. Vasser, Secretaría a cargo de la Dra. Gomez. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO" DTE. SARQUI JORGE OMAR. ACTUACIONES SUMARIALES N° 320934/2025.



8.- ROMERO ADRIAN EMILIANO DAVID: argentino, de 38 años de edad, D.N.I. N° 33.377.002, nacido el día 14/10/1986. Solicitarla División Comisaría Vecinal 14A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 36, a cargo del Dr. Munilla Lacasa, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ghurzi Marina. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 329284/2025.



9.- CAPOBIANCO CAMILA PAOLA: argentina, soltera, de 19 años de edad, DNI N° 47.067.797, nacida el día 22/01/2006. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,67mts. de altura, tez blanca, cabello castaño claro largo lacio y ojos marrones. Como seña particular posee una cicatriz en el ante brazo derecho. Quien el día 24/04/2025 a las 20:30hs. se retiró de su domicilio sito en calle Remedios N° 3557 B, de Parque Avellaneda. Solicitarla División Comisaría Vecinal 9C de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal N° 46 a cargo del Dr. Peres, Secretaría Única a cargo de la Dra. Capanegra. Caratulada “AV. ILICITO (SOLICITUD DE PARADERO)”. DTE. UMPIERREZ ROCCA GISELLE SILVINA. ACTUACIONES SUMARIALES N° 325722/2025.



10.- GIMENEZ KAREN YANET: argentina, de 24 años de edad, DNI N° 43.469.976, nacida el día 29/09/2000. Domiciliada en calle Alberti N° 929 pb, Depto. 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Misma resulta ser de contextura física robusta, 1,75mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello pelirrojo largo con flequillo y ojos verdes claros. Como seña particular posee tatuajes, en cuello una estrella y otros en ambos brazos. Quien fue vista por última vez vistiendo top negro con letras rojas, calzas negras y zapatillas negras portando al momento una mochila negra. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 01 a cargo del Dr. Recchini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rongo. Caratulada “AVERIGUACION DE ILICITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP CV03B”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 331507/2025.



11.- PORTALET FERNANDEZ RODRIGO JESUS: argentino, soltero, desocupado, de 20 años de edad, DNI N° 46.504.025, nacido el día 23/04/2005. Domiciliado en calle Roca Cnel. A, 3555 9 L Villa Soldati. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura, tez trigueña, cabello castaño claro corto y ojos marrones. Como seña particular posee tatuajes en ambas muñecas con los nombres "LUDMILA" y "MELINA" y marcas de piercings en ambas orejas. Padece de adicciones. Quien fue visto por última vez el día 29/04/2025, vistiendo buzo bordo, remera manga corta blanca, pantalón tipo joggings negro marca "NIKE" y zapatillas blancas marca "NIKE" portando al momento gorra negra. Solicitarla División Comisaría Vecinal (8B) (SISC) de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de La Nación, Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 50 a cargo del Dr. Ramírez Juan Manuel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Soule Laura. Caratulada "OTROS – LEY – ART. – ETAPA PRELIMINAR – AVERIGUACION DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 338881/2025.



12.- PEREYRA MATIAS JAVIER: argentino, D.N.I. N° 28.434.185, nacido el día 06/11/1980. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,65mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello castaño rapado, ojos marrones y barba larga. Como seña particular posee tatuajes, sobre el pecho un toro, en espalda lado derecho uno referente al club Nueva Chicago y además posee una cicatriz en el abdomen producto de una operación de páncreas. Quien fue visto por última vez el día 15/04/2025, vistiendo remera bordo manga larga, bermuda negra y zapatillas bordo con vivos negros marca "CONVERSE". Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 22 a cargo del Dr. Cubría, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ballester. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA - COOP. CV01B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 439/2025.



13.- TONARELLI GABRIEL SEBASTIAN: argentino, soltero, changarin, de 36 años de edad, DNI N° 34.305.192. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,80mts. de altura aproximadamente, tez blanca y usa barba. Como seña particular posee tatuajes, en mano derecha uno que reza "CANDELARIA", en brazo izquierdo la inscripción "MATILDA" y en cuello letras chinas. Padece adicción a los juegos de azar. Quien el día 30/04/2025 a las 12:00hs. se retiró de su domicilio sito en calle 604 y 5 bis de Villa Elvira, La Plata, vistiendo buzo rojo con capucha, pantalón de joggings negro y zapatillas deportivas "ADIDAS", portando al momento visera de jeans azul. Ordenarla Unidad Funcional de Instrucción N° 6 del Departamento Judicial La Plata, a cargo Agente Fiscal Mennucci Juan. I. Caratulada "AVERIGUACION DE PARADERO". DTE. TONARELLI SOFIA DE LAS NIEVES. I.P.P. N° 06-00-023279-25.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Cinthia Christina ELÍAS
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er. piso of. 314.
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

